



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2019-00330-00  
EJECUTANTE: BBVA COLOMBIA S.A  
EJECUTADO: CALEB EDUARDO SUAREZ BONILLA

Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

El Sr. FERNANDO DURÁN LASCARRO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.464.673, obrando en nombre y representación legal de BBVA COLOMBIA S.A, identificado con NIT. 860003020-1 quien actúa a través de apoderado judicial legalmente constituido, presentó demanda ejecutiva contra CALEB EDUARDO SUÁREZ BONILLA. Identificado con la CC. N° 72.169.499, con el fin de obtener el pago del capital insoluto y de los intereses contenidos en los pagares números; 01589612987543; 01589612987675; 01589612987352.

El Despacho por auto del diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), libró mandamiento ejecutivo de pago en favor del ejecutante y en contra del ejecutado por la suma y conceptos antes señalados, en dicha providencia se ordenó entre otras la notificación del demandado CALEB EDUARDO SUAREZ BONILLA, la cual debía hacerse conforme a lo dispuesto en los artículos 290 a 301 del C.G.P., notificación que igualmente con ocasión de la expedición del Decreto 806 de 2020, podía hacerse atendiendo el artículo 8° del citado articulado; corriéndosele traslado de la demanda y sus anexos, por un término de diez (10) días hábiles, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Al sujeto pasivo CALEB EDUARDO SUAREZ BONILLA, se le envió la notificación al correo electrónico caesubo@hotmail.com, el cual fue suministrado por él ejecutante al suscribir el documento "solicitud única de vinculación persona natural" de fecha quince (15) de mayo de 2015, tal como se puede observar en el pantallazo inserto a continuación.

ESTADO GESTIÓN	RESULTADO GESTIÓN	ULTIMA ACTIVIDAD	FECHA ULTIMA ACTIVIDAD
No Esta TM	Pendiente Gestion		
DIRECCIÓN UBICACIÓN		DATOS DE UBICACIÓN	
CRA_15_No_25_31_		DIRECCIÓN GARANTIA	
OTRAS DIRECCIONES			
-----OTR_0_No_			
E-MAIL		TELÉFONOS	
CAE.SUBO@HOTMAIL.COM		310517905 - 447282809 - 447282809 - - 474344230 - 3014470207 - - 447289745 - - - -	
SITUACIÓN EXCLUSIÓN		OTRA INFORMACIÓN	
EMPRESA LIBRANZA		RASTRO VENTAS - COMPRADOR	
		FECHA VENTA	
RASTRO ACUERDO DE PAGO COMITÉ			

Ahora bien, según el acuse de recibo fue recepcionado y leído por el destinatario el diecinueve (19) de mayo hogaño, quedando así debidamente notificado del mandamiento de pago dos días después de tal actuación tal como lo dispone el artículo 8° del decreto 806 de 2020; a la fecha han transcurrido los diez días concedidos para contestar la demanda y no hubo manifestación alguna por parte del ejecutado al respecto ya que no se pronunció frente a las pretensiones del libelista ni mucho menos fueron presentadas excepciones a efecto de resistirlas, quedando debidamente notificado del auto de mandamiento de pago.

Al no observarse entonces causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado toda vez que se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO consagrada en el capítulo I del título Único de la Sección Segunda del Código General del Proceso, en consecuencia y teniendo en cuenta lo ordenado por el artículo 440 Ejusdem, se ordenará seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago, así mismo se le prevendrá a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la ley y por último se condenará en costas a la parte ejecutada.

Así las cosas, El JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CESAR, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento ejecutivo del diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a favor de BBVA COLOMBIA S.A identificado con NIT. 860003020-1 contra CALEB EDUARDO SUÁREZ BONILLA identificado con la CC. N° 72.169.499.

SEGUNDO: Prevénganse a las partes para que presenten la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del proceso.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada, tásense.

CUARTO: Fíjense como agencias en derecho la suma de Siete Millones de Pesos ML. (\$7.000.000.00), a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada. Inclúyanse en la liquidación de costas.

QUINTO: Inscrita por el Registrador de Instrumentos Públicos de Valledupar la medida cautelar de embargo decretada mediante auto del diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el despacho con base en lo reglado por el artículo 595 del C.G.P. ordena el secuestro del bien de propiedad del ejecutado CALEB EDUARDO SUÁREZ BONILLA identificado con la CC. N° 72.169.499, predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 190-87625 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar- Cesar, ubicado en la manzana D, LOTE 8, de la unidad residencial OGB, de la zona urbana de Valledupar,- Cesar.

Para la efectividad de la medida adoptada, ofíciase al Alcalde Municipal de Valledupar – Cesar, para que señale día y hora en que deba cumplirse la diligencia, posesionar al secuestro nombrado por este despacho judicial, debiendo entonces remitir comunicación al auxiliar de la justicia designado por este Juzgado. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Nómbrase como secuestre a JORGE MARIO MERCADO VEGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.140.860.845, perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia

del municipio de Valledupar. Para efecto del cabal cumplimiento de esta providencia se indica que el secuestre designado será notificado en la Calle 35A No. 08 - 34 de la ciudad de Barranquilla – Atlántico, y contactado en el abonado telefónicos 3207052721 – 3045660764, o a la dirección electrónica jmercado29@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA  
Juez

LJBM.

**Firmado Por:**

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA  
JUEZ  
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE  
VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eaf2d6e1d7200b98e7d52c088b8cbc7083c01e3b22bf32428f1910a6817a377f**

Documento generado en 14/07/2021 06:30:33 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**